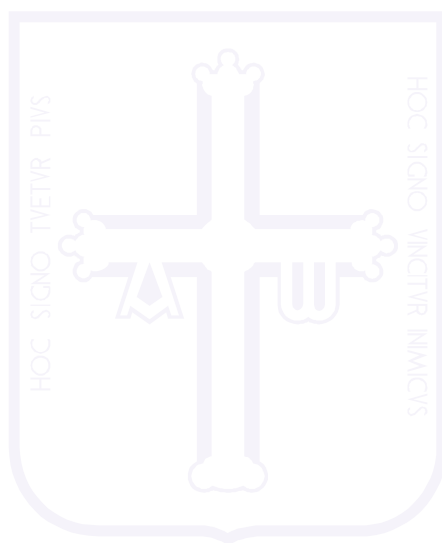


INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE SOBRE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA
DEL FSE PARA LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO
DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL FSE 2014-2020

Edición de 17 de febrero de 2015

Índice

Índice.....	2
Introducción.....	3
1.- Objeto.....	6
2.- Ciclos y/o programas considerados elegibles para el FSE.....	6
3.- Operación susceptible de cofinanciación del FSE.....	6
4.- Calendario de ejecución de la operación de FPB.....	7
5.- Seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos.....	7
6.- Seguimiento del alumnado matriculado.....	8
7.- Obligaciones en materia de difusión.....	8
8.- Plan de inspección educativa.....	10
9.- Conocimiento de las instrucciones.....	11
10.- Referencia normativa.....	11
11.- Entrada en vigor.....	11



Introducción

La implantación de la Formación Profesional Básica en el curso 2014/2015 tiene como consecuencia la necesidad de llevar a cabo diversas acciones en los centros educativos vinculadas a la justificación de los fondos recibidos para sufragar estas enseñanzas.

La implantación de estas enseñanzas en el presente curso 2014/2015 viene impuesta por el Estado a través de dos leyes:

- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y
- El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Concretamente, en la Disposición final tercera del citado Real Decreto 127/2014, se establece que el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015. Posteriormente se ha publicado el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo donde se amplían en siete nuevos títulos profesionales básicos los catorce títulos establecidos inicialmente en el Real Decreto 127/2014.

Obviamente, la implantación de esta nueva formación supone un incremento de coste importante para las Comunidades Autónomas en general y para el Principado de Asturias en particular. Así, en el marco de la

implantación de la LOMCE, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) ha decidido adelantar una pequeña parte de estos sobrecostos con cargo a fondos del Fondo Social Europeo (en adelante FSE).

Nuestra Comunidad Autónoma, al igual que la mayoría de comunidades, se ha acogido a este adelanto. Así, con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la formación profesional básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la educación secundaria obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

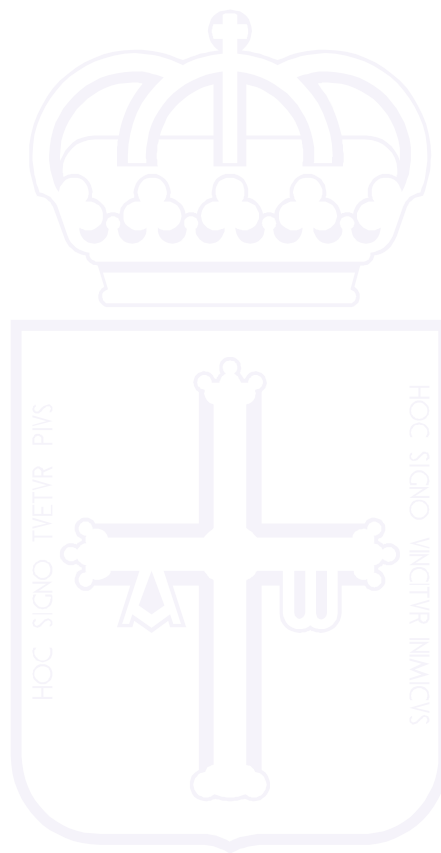
De acuerdo con el citado Convenio, las actuaciones de implantación de la LOMCE están programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002).

De esta forma, Asturias recibirá fondos del MECD para financiar el sobrecoste que el propio Ministerio ha estimado. El 80% de estos fondos proceden del FSE. En Asturias, estos fondos se utilizarán para cofinanciar los gastos del personal que está impartiendo estas enseñanzas.

Con fecha 21 de enero de 2015, la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades ha remitido un documento de programación, seguimiento, verificación y certificación de operaciones de Formación Profesional Básica para el curso 2014/2015 en el que se detallan las condiciones de la ayuda FSE para las operaciones del programa operativo de empleo, formación y educación (FSE 2014-2020).

A la vista de todo lo anterior y con el fin de garantizar la pista de auditoría que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones,

parece oportuno establecer un protocolo de actuación y, por lo tanto, se dictan las siguientes:



INSTRUCCIONES

1.- Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto ordenar las actuaciones que deben llevar a cabo todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional Básica (en adelante FPB).

2.- Ciclos y/o programas considerados elegibles para el FSE

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros educativos en su resolución sobre grupos y enseñanzas, previa al comienzo de cada nuevo curso, qué ciclos y/o programas serán elegibles para el FSE.
2. Para el curso 2014/2015, dado que la citada resolución ya ha sido comunicada, la Consejería Educación, Cultura y Deporte informará a los centros educativos, mediante escrito dirigido a la Dirección de cada centro, qué ciclos y/o programas han sido elegidos para el FSE.

3.- Operación susceptible de cofinanciación del FSE

1. La operación de FPB susceptible de cofinanciación del FSE la componen los periodos lectivos de los módulos, títulos y grupos de FPB seleccionados en cada centro educativo.
2. Los periodos lectivos del módulo de Formación en Centros de Trabajo no se incluirán en la operación.
3. Los periodos lectivos han de ser impartidos de acuerdo con la normativa estatal y autonómica aplicable.

4.- Calendario de ejecución de la operación de FPB

1. A efectos de cómputo de los periodos lectivos a los que se refiere la instrucción anterior, se entiende por días lectivos los contemplados en el calendario escolar que por Resolución apruebe para cada curso la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para el curso 2014/2015 el calendario de aplicación será el aprobado en la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014-2015 (BOPA de 18 de junio).

3. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo contemplado en el apartado 6 de la citada Resolución de 27 de mayo de 2014 contemplando como días no lectivos los determinados por los consejos escolares de los centros.

5.- Seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos

1. Con el fin de realizar un seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos las direcciones de los centros educativos deberán cumplimentar mensualmente la ficha de seguimiento recogida en el Anexo I certificando que los datos tienen soporte justificativo en la programación educativa del centro así como en los procedimientos seguidos para controlar la impartición efectiva de clases del alumnado.

Esta ficha se cubrirá en el formato digital previamente facilitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cada grupo de cada ciclo de FPB que se esté desarrollando en el centro.

Una vez cumplimentada, será remitida, debidamente firmada y sellada, por correo ordinario, al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas

Profesionales (Plaza España, 5 - 4ª Planta, 33007 - Oviedo) en la primera quincena del mes siguiente al mes certificado.

Así mismo, se remitirá en formato digital (en este caso no es necesario que esté firmada) a la dirección de correo electrónico: fp@educastur.princast.es.

2. Igualmente, y con el mismo objeto de realizar el seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos, los centros educativos deberán implementar, para las enseñanzas de FPB, un sistema de partes de firmas diarios del profesorado afectado.

Dichos partes de firmas diarios se atenderán al modelo recogido en el Anexo II y serán remitidos junto con el Anexo I al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

3. El centro conservará una copia compulsada de toda la documentación que remita a la Consejería en previsión de la realización de posibles auditorías.

6.- Seguimiento del alumnado matriculado

1. Para el seguimiento del alumnado matriculado en los grupos cuyos periodos lectivos se cofinancian, los grupos de FPB, se utilizará la aplicación corporativa SAUCE.

2. Con el fin de garantizar la mayor fidelidad posible en la pista de auditoría, se prestará especial atención a la introducción de las faltas de asistencia en SAUCE, consignando puntualmente tanto las justificadas como las injustificadas.

7.- Obligaciones en materia de difusión

Hasta en tanto la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades distribuya el manual al que hace referencia en el apartado

11 del documento de programación, seguimiento, verificación y certificación de operaciones de Formación Profesional Básica, de 21 de enero de 2015, los centros educativos deberán llevar a cabo provisionalmente diferentes medidas para cumplir con las obligaciones en materia de difusión y publicidad. En concreto, deberán implementar las siguientes medidas:

a) Deberán informar sobre los aspectos de la financiación a los beneficiarios de la formación cofinanciada, que son los estudiantes.

Con el fin de dejar constancia de que la información ha sido transmitida y para garantizar la pista de auditoría utilizarán el modelo de documento indicado como Anexo III, que, una vez leído, deberán firmar las personas delegadas del grupo de estudiantes matriculado en las enseñanzas de FPB, así como el tutor o tutora del mismo.

b) Deberán informar al profesorado cuyas retribuciones están parcialmente cofinanciadas con estos fondos.

A tal efecto, deberá celebrarse una reunión del Claustro del Profesorado en la que se leerá el texto que figura inserto a continuación, recogiénolo posteriormente en el acta. El Secretario o Secretaria del Centro deberá certificar este aspecto mediante el modelo de documento que se recoge en el Anexo IV.

Texto que se debe informar:

Las actuaciones de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y, entre ellas, la implantación de la FP Básica en Asturias, están programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002).

En este ámbito Asturias recibirá fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para financiar el sobrecoste

que el propio Ministerio ha estimado. El 80% de estos fondos proceden del Fondo Social Europeo. En Asturias, estos fondos se utilizarán para cofinanciar los gastos del personal que está impartiendo estas enseñanzas.

c) Toda la documentación relacionada con la FPB deberá incluir el emblema de la Unión Europea, la referencia al Fondos Social Europeo **y la leyenda "El FSE invierte en tu futuro"**. El emblema de la Unión será el recogido en el Anexo V de estas instrucciones.

d) Se colocarán carteles informativos en los tablones de anuncios del centro así como en las aulas en las que se impartan las enseñanzas de Formación profesional Básica. Para dar cumplimiento a este punto la Consejería Educación, Cultura y Deporte facilitará a los centros la correspondiente cartelería.

8.- Plan de inspección educativa

1. De acuerdo con la letra a) del apartado V, supervisión específica en los centros que imparten Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, del Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el Curso 2014-2015 aprobado por Resolución de 7 de octubre de 2014 (BOPA de 21 de octubre), el Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento de la implantación de los ciclos de FPB en una muestra de centros.

2. Así mismo, de acuerdo con la letra h) del mencionado apartado V, el Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo la comprobación y levantamiento de actas, en una muestra de centros, de la impartición de las acciones formativas cofinanciadas por el fondo social europeo y de las obligaciones en materia de información y publicidad contenidas en el Reglamento n.º 1828/2006 de la Comisión.

9.- Conocimiento de las instrucciones

El Director o la Directora de los Centros educativos en los que se imparta FPB difundirá entre todo el profesorado del centro las presentes instrucciones.

10.- Referencia normativa

La normativa aplicable será la recogida en el Anexo 6 a estas instrucciones.

11.- Entrada en vigor

Estas instrucciones entrarán en vigor el día 1 de marzo de 2015.

Oviedo, a 17 de febrero de 2015
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Ana González Rodríguez



ANEXO I



FICHA DE SEGUIMIENTO ACCIONES FSE CURSO 2014/2015

CENTRO EDUCATIVO:

CICLO FORMATIVO / PROGRAMA:

UNIDAD / GRUPO:

MES:

Nº DÍAS LECTIVOS*:

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO A1/A2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN (NIF)	Horas lectivas programadas	Horas NO impartidas	Horas impartidas	OBSERVACIONES

* Según calendario escolar aprobado por la Resolución de 27 de mayo de 2014, por la que se aprueba el Calendario Escolar para el curso 2014-2015

D./Dña. _____ como Director/a del Centro, **CERTIFICA** que los presentes datos tienen soporte justificativo en la programación educativa y horarios de este Centro, así como en los procedimientos seguidos para controlar la impartición efectiva de clases al alumnado.

En _____ poner localidad a _____ poner fecha

FIRMA DEL DIRECTOR/A
Y SELLO DEL CENTRO



ANEXO I



FICHA DE SEGUIMIENTO ACCIONES FSE CURSO 2014/2015

CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO:

CICLO FORMATIVO / PROGRAMA:

UNIDAD / GRUPO:

MES:

Nº DÍAS LECTIVOS*:

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO A1/A2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN (NIF)	Horas lectivas programadas	Horas NO impartidas	Horas impartidas	OBSERVACIONES

* Según calendario escolar aprobado por la Resolución de 27 de mayo de 2014, por la que se aprueba el Calendario Escolar para el curso 2014-2015

D./Dña. _____ como Director/a del Centro, **CERTIFICA** que los presentes datos tienen soporte justificativo en la programación educativa y horarios de este Centro, así como en los procedimientos seguidos para controlar la impartición efectiva de clases al alumnado.

En _____ poner localidad a _____ poner fecha

FIRMA DEL DIRECTOR/A
Y SELLO DEL CENTRO



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO

ANEXO III

Código del Centro:

Nombre del Centro:

_____ (nombre y apellidos) con DNI _____,
Delegada/o del curso ____ del ciclo de Formación Profesional Básica de _____
_____ (nombre completo del ciclo),

HAGO CONSTAR

Que el grupo del que soy Delegada/o ha sido informado en la sesión de tutoría,
celebrada el día _____ de lo siguiente:

"Las actuaciones de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y, entre ellas, la implantación de la FP Básica en Asturias, están programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002).

En este ámbito Asturias recibirá fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para financiar el sobre coste que el propio Ministerio ha estimado. El 80% de estos fondos proceden del Fondo Social Europeo. En Asturias, estos fondos se utilizarán para cofinanciar los gastos del personal que está impartiendo estas enseñanzas."

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma del Delegado/a

VºBº

El/La Tutor o Tutora del grupo

Sello del Centro

Fdo: _____



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO

ANEXO IV

_____, (nombre del secretario/a), Secretaria/o
del _____, (nombre completo del centro educativo),

CERTIFICA

Que con fecha _____ se celebró una reunión extraordinaria del Claustro de profesores y profesoras figurando como punto del orden del día: "Financiación de la Formación Profesional Básica".

Que en el desarrollo de dicho punto, se informó al profesorado de lo siguiente:

"Las actuaciones de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y, entre ellas, la implantación de la FP Básica en Asturias, están programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002).

En este ámbito Asturias recibirá fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para financiar el sobrecoste que el propio Ministerio ha estimado. El 80% de estos fondos proceden del Fondo Social Europeo. En Asturias, estos fondos se utilizarán para cofinanciar los gastos del personal que está impartiendo estas enseñanzas."

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma del Secretario/a

vºBº

El/La Director/a del Centro

Sello del Centro

Fdo: _____

Anexo V



**UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO**



ANEXO VI

REFERENCIA NORMATIVA

- REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de diciembre de 2013)
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo (D.O.U.E. de 20 de diciembre de 2013).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (D.O.U.E. de 13 de mayo de 2014).
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión



de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos (D.O.U.E. de 29 de julio de 2014).

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 1011/2014 DE LA COMISIÓN de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios (D.O.U.E. de 30 de septiembre de 2014).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE nº 106, de 4 de mayo) modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (LOMCE).
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- Instrucciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de fecha 29/12/2012.
- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros



docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias (BOPA de 16 de julio).

- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA de 13 de agosto de 2001), modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOPA de 17 de agosto), Resolución de 27 de agosto de 2012 (BOPA de 29 de agosto) y Resolución de 5 de mayo de 2014 (BOPA de 22 de mayo).
- Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la formación profesional básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la educación secundaria obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOPA de 16 de febrero de 2015).
- Resolución de 27 de mayo de 2014, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014-2015 (BOPA de 18 de junio).
- Resolución de 7 de octubre de 2014, de Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso académico 2014/2015 (BOPA de 21 de octubre).
- Circular de Inicio de Curso 2014-1015 para los centros docentes públicos.
- Instrucciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29 de julio de 2014 sobre la Formación Profesional Básica para el curso 2014-2015.